



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO SUCRE**

Sincelejo, veintiocho (28) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Radicado N°: 70001-33-33-002-2017-00031-00

Demandante: DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL SUCRE EN
REPRESENTACION DEL SEÑOR FRANCISCO SALAS AGUAS

Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS
VÍCTIMAS "UARIV"

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

1. ASUNTOS A DECIDIR:

Mediante escrito de fecha 27 de febrero de 2017¹ la parte accionante, impugna el fallo emanado de este Juzgado el 15 de febrero de 2017, mediante el cual, se declaró improcedente la acción de tutela impetrada.

2. CONSIDERACIONES:

Observa este Juzgado que de acuerdo con lo establecido en el Art. 31 del Dcto. 2591 de 1991, el fallo de tutela es susceptible de ser impugnado, observándose además que la impugnación aludida fue presentada dentro del término de 3 días siguientes a su comunicación², se accederá a conceder dicho recurso, debiendo por secretaría proseguir con el trámite pertinente.

En mérito de lo expuesto este Juzgado,

RESUELVE:

CONCEDER la impugnación interpuesta por la parte accionante contra el fallo de Tutela proferido dentro de la acción de la referencia el 15 de febrero de 2017, por lo que la secretaría deberá proceder de conformidad con lo dispuesto en el Art. 32 del Dcto. 2591 de 1991

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA LUCIA VILLALBA MEDRANO
JUEZA

¹ Fl. 86-89

² Ver folio 90.

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO N° 021 notifico a las partes
de la providencia anterior, hoy 01 MAR 2017
Las ocho de la mañana (8 a. m.)

~~SECRETARIO (A)~~